

PROCESO: EJECUTIVO
RAD. 680014003013-2023-00548-00

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
BUCARAMANGA, NOVIEMBRE SIETE (07) DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Conforme a solicitud que antecede, y de conformidad a lo establecido en el artículo 286 del C.G.P., procede el Despacho a aclarar el numeral segundo del auto de fecha 03 de octubre de 2023, mediante el cual se decreto medida cautelar, y de conformidad con lo estipulado en el artículo 599 del C.G.P., el Juzgado procede a **DECRETAR** la medida cautelar solicitada en memorial que antecede, en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar el embargo y secuestro de la **POSESIÓN** que ejerce el demandado JAIME HERMOGENES GIRALDO NORIEGA, identificado con cédula de ciudadanía No. 5.029.120 sobre el vehículo de placas **ZIH096**, en tal virtud previamente se dispondrá su inmovilización para lo cual se ordena oficiar a las autoridades respectivas para tal efecto.

Ofíciase a la Secretaria Departamental de Tránsito y Transporte de Cundinamarca – Sede operativa Cajicá. Adviértase que la medida solo podrá hacerse efectiva, siempre y cuando al momento de la aprehensión del mencionado vehículo, lo tenga en posesión el demandado.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE



WILSON FARFAN JOYA
Juez